

Oficio número 11324/2021
Secretaría Ejecutiva

Asunto: Consulta.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDA TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PUBLICO LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

miguel.patino@ine.mx

P R E S E N T E.

Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización
jacqueline.vargasa@ine.mx

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, numeral 1, fracción I, 143, párrafo 2, fracciones I, XXII, XXX, XXXVII y demás relativos del Código Electoral del Estado de Jalisco; artículo 60, numeral 1, incisos c), i) y j), y 119 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26 y 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 1, 2, 3, 4, 8, 10, fracción IV, 17, fracción V, VI y VII, 22 y 23, de los Lineamientos para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Patrimonio adquirido por los Partidos Políticos Estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo 380 bis, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización; así como el Título Decimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos, por medio de la presente le mando un cordial saludo y aprovecho para realizar las siguientes consultas:

- a). Si el Instituto Nacional Electoral (INE) puede asignar, generar o entregar a este Instituto y/o a la persona designada como interventora, las claves existentes de consulta de los reportes contables, correspondientes al Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Lo anterior a efecto de poder acceder a la contabilidad reportada por el partido político local "SOMOS", para efectos de revisión y cotejo de la información proporcionada por el mismo instituto político sujeto a liquidación,




ante la necesidad de revisar y confrontar la información detallada en el acta entrega-recepción proporcionada por dicho partido.

b). Si el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Fiscalización puede generar claves de acceso al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), exclusivamente para consulta, que puedan ser utilizadas por la persona interventora y la unidad de fiscalización de este instituto, para llevar a cabo el procedimiento de liquidación y la supervisión respectiva.

Las anteriores peticiones se realizan con motivo de las necesidades de llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio del partido político local "SOMOS", quien se encuentra en el supuesto de pérdida de registro, ante lo cual este Instituto Electoral Local, ya dio inició a la etapa de prevención y con ello realizó la designación de la persona interventora; cuyo objeto es tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del instituto político, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

Es propicia la ocasión para manifestarle la más amplia voluntad de colaboración institucional, sin otro particular quedo a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e
Guadalajara, Jalisco; a 06 de agosto de 2021.



Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario Ejecutivo

ASUNTO: SE ATIENDE OFICIO 11324/2021.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2021.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E**

Hago referencia al oficio **11324/2021**, recibido el 6 de agosto de la presente anualidad por esta Unidad Técnica de Fiscalización vía SIVOPLE, signado por el Mtro. Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), mediante el cual realiza las siguientes consultas:

“ (...)”

- a) *Si el Instituto Nacional Electoral (INE) puede asignar, generar o entregar a este Instituto y/o a la persona designada como interventora, las claves existentes de consulta de los reportes contables, correspondientes al Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*

Lo anterior a efecto de poder acceder a la contabilidad reportada por el partido político local “SOMOS”, para efectos de revisión y cotejo de la información proporcionada por el mismo instituto político sujeto a liquidación, ante la necesidad de revisar y confrontar la información detallada en el acta entrega-recepción proporcionada por dicho partido.

- b) *Si el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Fiscalización puede generar las claves de acceso al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), exclusivamente para consulta, que puedan ser utilizadas por la persona interventora y la unidad de fiscalización de este instituto, para llevar a cabo el procedimiento de liquidación y la supervisión respectiva.*

Las anteriores peticiones se realizan con motivo de las necesidades de llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio del partido político local “SOMOS”, quien se encuentra en el supuesto de pérdida de registro, ante lo cual este Instituto Electoral Local, ya dio inicio a la etapa de prevención y con ello realizó la designación de la persona interventora; cuyo objeto es tomar las providencias precautorias necesarios para proteger el patrimonio del instituto político, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

(...)”

Al respecto, le informo que atento a lo dispuesto en el artículo 391 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 15 de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, emitidas mediante el Acuerdo INE/CG1260/2018 y su actualización, a través del Acuerdo INE/CG521/2021, el Interventor podrá solicitar al Responsable de Finanzas del partido de que se trate, las cuentas de acceso al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), con las cuales pueda efectuar

la consulta de la información ahí contenida; y dicho responsable tendrá la obligación de proporcionarlas en un plazo que no exceda de tres días a partir de que reciba la solicitud por escrito.

En el caso de que existiera una negativa por parte del Responsable de Finanzas del partido, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, podrá, a solicitud expresa del Interventor, proporcionar las cuentas de acceso respectivas, para lo cual debe remitir oficio con firma autógrafa a través del correo electrónico reportes.sif@ine.mx, dirigido a la que suscribe, incluyendo los siguientes datos:

- Documento con el cual se acredite la designación de interventor, y aceptación del cargo.
- Nombre completo.
- CURP.
- RFC.
- Clave de elector.
- Correo electrónico.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en los artículos 387 y 391, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, una vez que inicie formalmente el procedimiento de liquidación, a efecto de que la persona designada como interventor esté en posibilidad de cumplir con las obligaciones que correspondan, será necesario que solicite un cambio de rol dentro del SIF como Responsable de Finanzas, para cumplir con las obligaciones respecto del firmado de los informes respectivos.

Por lo antes expuesto, requiero su apoyo para remitir la información contenida en el presente al IEPC.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

JACQUELINE VARGAS ARELLANES,
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	C.P. y L.D. Marycelia García Valle Directora de Programación Nacional Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	L.C.P. y F. Esmeralda Lara Rodríguez Coordinadora de Programación Nacional Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Lic. Yeni Teresa Sánchez Gómez Subdirectora de Programación Nacional Unidad Técnica de Fiscalización

C.c.e.p. Lic. Giancarlo Giordano Garibay. - Director de Desarrollo, Información y Evaluación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. –
Para su conocimiento.

SIVOPLE: OFICIO/JAL/2021/322
YTSG/ece/hibj

